



Lanús, 18 de marzo de 2021.

DECRETO N° 0621.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 15.078/2018, de la Provincia de Buenos Aires, el expediente N° D-90.445/2019; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 40 de la Ley N° 15.078/2018, de la Provincia de Buenos Aires, modifica el artículo 41 del Decreto Ley N° 6759/58 y sus modificatorias, eximiendo a los Municipios a hacer convalidar por el Honorable Concejo Deliberante, los Convenios que se suscriban con los organismos de la Administración Central, descentralizados, descentralizados, Sociedades y Empresas del Estado de la Provincia de Buenos Aires;

Que, este Municipio de Lanús, ha suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 16 de marzo del año 2021, un Convenio por el cual se le otorgará al Municipio la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 3.415.760,00), destinada a financiar el proyecto de la obra “BACHEO EN FRIO ZONA B”, de jurisdicción municipal;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Encomendar a la Secretaría de Desarrollo Urbano tramitar por ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y/o el organismo provincial que pudiera corresponder, la transferencia de fondos a favor de la Municipalidad de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, destinados a financiar la ejecución del proyecto de la obra “BACHEO EN FRIO ZONA B”, en razón del Convenio celebrado con fecha 16 de marzo del año 2021, con el mencionado Ministerio, el cual se encuentra vigente y aprobado, atento la eximición establecida por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley N° 6769/58 -, modificada por Ley 15.078, de la formalidad de su autorización por el Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 2º:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Urbano, el Sr. Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en la faz de sus competencias, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ**  
Carlos  
Ruben

Firmado  
digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha: 2021.03.18  
10:26:37 -03'00'

**COCHELLO**  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.03.18  
12:44:02 -03'00'



**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.03.18 16:39:20  
-03'00'

**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.03.19  
09:45:34 -03'00'